



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR

EXPEDIENTE: PES 20/2017

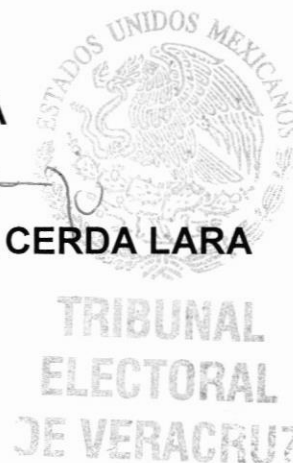
DENUNCIANTE: CRISTHIAN
BETANCOURT ESPINOZA.

DENUNCIADO: OCTAVIO PÉREZ
GARAY.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RECEPCIÓN Y RADICACIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **José Oliveros Ruiz**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintidós horas, treinta minutos del día en que se actúa, la suscrita Actuaría la **NOTIFICA A LAS PARTES LOS DEMÁS INTERESADOS**, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia del acuerdo referido. **DOY FE.-**

ACTUARIA

CARLA AURORA DE LA CERDA LARA





Tribunal Electoral
de Veracruz

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: PES 20/2017

DENUNCIANTE: CRISTHIAN
BETANCOURT ESPINOZA

DENUNCIADO: OCTAVIO
PÉREZ GARAY

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a
veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete.**

La Secretaria Mabel López Rivera da cuenta al Magistrado Instructor José Oliveros Ruiz, con fundamento en los artículos 422, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, y 58, fracciones II y III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, con el acuerdo de veinticuatro de marzo del presente año, mediante el cual el Presidente de este Tribunal turna a la ponencia a su cargo, el expediente identificado con la clave **PES 20/2017**, integrado con motivo de la denuncia presentada por Cristhian Betancourt Espinoza, en contra de Octavio Pérez Garay, aspirante a candidato independiente, por *“supuestas violaciones a los principios electorales cometidos durante el procedimiento de recolección del apoyo ciudadano”*.

VISTA la cuenta el Magistrado Instructor **ACUERDA:**

I. Recepción y radicación. Conforme a lo previsto en el artículo 345, fracción I, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, se tiene por recibido el procedimiento especial sancionador PES 20/2017, así como, el acuerdo de cuenta el cual se ordena agregar al expediente. El procedimiento especial sancionador al rubro citado se radica en la ponencia a mi cargo.

II. Diligencias para mejor proveer. Con fundamento en el artículo 345, fracción II, del Código Electoral para el Estado de

Veracruz y 158, fracción II, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en atención a las constancias remitidas por la autoridad administrativa electoral instructora en el presente procedimiento especial sancionador, se advierte lo siguiente:

De la cédula de notificación por estrados al denunciante, de señalamiento de fecha para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, la cual consta en la certificación adjunta fue publicada el dieciséis de marzo del año en curso, se advierte que la misma no contiene la totalidad de los requisitos previstos por los artículos 30, párrafo tercero y 31, del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLEV, y del propio acuerdo que la fijó, entre otros se omitieron:

- La descripción del acto o resolución que se notifica;
- Lugar, hora y fecha en que se práctica, y
- Que se acompañen las diligencias que se estimen necesarias.
- La razón que en derecho corresponde.

Asimismo, del emplazamiento efectuado al denunciado no se advierte que se haya acompañado la diligencia contenida en el acta AC-OPLEV-OE-190-2017, levantada el veintiuno de marzo del presente año, por personal adscrito a la Unidad Técnica de Oficialía Electoral del OPLEV, lo cual es un requisito indispensable para llevar a cabo el traslado, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 60, del Reglamento de Quejas y Denuncias del OPLEV, máxime que dicha acta a decir de la Secretaría Ejecutiva de ese Organismo sustituye al acta AC-OPLEV-OE-163-2017, por tener esta última errores en su contenido.

Por lo anterior, lo procedente es ordenar de conformidad con el artículo 345, fracción II, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, lo siguiente: